



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 009/2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

31 DE JULIO DE 2025

VISTOS: Las competencias y atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la normativa que regula la ejecución, modificación de los recursos presupuestados en el POA Gestión 2025, del Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME FINANCIERO GAMC/ D.F/ DCC/ N° 23/2025, DE FECHA 29 DE JULIO DE "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAPARTIDA DE GASTOS GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES POA GESTIÓN 2025 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025,** elaborado por la Jefe de Contabilidad y Presupuestos Lic. Delia Chaparro Choque, vía Secretaria Municipal Administrativa y Financiera Lic. Marisol Cruz Gonzales, citando la competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales, para la ejecución, modificación, traspasos y transferencias de recursos, cita la Ley 2042 en su Art. 4, el Decreto Supremo 3607 Art. 16, que establece expresamente que las modificaciones presupuestarias entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la Entidad, cambio de Direcciones Administrativas y unidades ejecutoras, incluye traspasos dentro el grupo 10000, cita de igual manera la Ley 1613 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, relacionada con las modificaciones presupuestarias. Con estos antecedentes, requiere la, normativa correspondiente para realizar los Traspasos Presupuestarios entre partidas de gasto dentro de la misma categoría programática (Intrainstitucional), con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas trazados en el POA Gestión 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para lo cual se recomienda a la MAE la suscripción de la resolución Administrativa Municipal, autorizando a la Dirección Financiera realizar los traspasos presupuestarios; sea previo informe legal:

Que, el **INFORME TÉCNICO RRHH 22/2025, "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA intrapartida de gastos grupo 10000 servicios personales poa gestión 2025 de acuerdo a crédito supremo n° 5383 nivelación salario mínimo nacional",** elaborado por Lic. Gustavo Adolfo Peredo, Jefe de Recursos Humanos, cita como antecedentes el **Decreto Supremo N° 5383 de fecha 01 de mayo de 2025,** que establece el incremento salarial para la gestión 2025, **La Ley 519 Ley Municipal de Aprobación de Modificación de Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de la Gestión 2025 por Nivelación al Salario Mínimo Nacional, conforme al D.S. No. 5383 Consolidado del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua,** con estos intendentes, presentan la planilla de la escala Salarial Ejecutivo Municipal POA Gestión 2025.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Esta Ley, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por la **Ley N° 482 (Artículo 16, núm. 4 y 5)** y la **CPE (Artículo 272 y siguientes)**, aprueba expresamente la modificación planteada, validando:

- El contenido del Informe Técnico RRHH N° 22/2025.
- El contenido del Informe Técnico GAMC/D.F./DCC/N° 23/2025.

Esta Ley constituye el instrumento legal expreso que **autoriza y convalida** la modificación presupuestaria y salarial, dotando de plena seguridad jurídica al procedimiento ejecutado por el Órgano Ejecutivo Municipal, bajo los siguientes principios administrativos:

- ❖ **Principio de legalidad**, conforme al artículo 410 de la CPE: La presente modificación cuenta con **respaldo legal expreso mediante una norma específica emitida por el órgano legislativo competente**.
- ❖ **Principio de transparencia y previsión presupuestaria**, conforme a los artículos 6 y 321 de la CPE y la Ley N° 2042.
- ❖ **Principio de responsabilidad fiscal**, garantizado al mantenerse dentro de los límites y techos establecidos.

Citando el Decreto Supremo **N° 5383 de fecha 01 de mayo de 2025**, establece expresamente en su **Art. 2**, el **INCREMENTO SALARIAL** de hasta el cinco por ciento (**5%**), para la gestión **2025**; el **Art. 7**, determina que el **MONTO del SALARIO MÍNIMO NACIONAL**, en el Sector **PÚBLICO** y privado, es de **Bs. 2.750 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, que representa un incremento del diez por ciento (**10 %**) con relación al establecido para la gestión 2024 siendo su **APLICACIÓN OBLIGATORIA y SUJETA** a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social; asimismo, la **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**, establece que "*Las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán fijar el incremento salarial acorde y dentro los parámetros del presente Decreto Supremo*", cita la el Decreto Municipal 19/2024 de fecha 06 de Septiembre de 2024, que aprueba la escala salarial, planilla presupuestaria, Organigrama y Manual de Funciones, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, de la misma forma cita el Decreto Supremo 5383 "El Gobierno Nacional, mediante Decretó Supremo No. 5383 del 01 de Mayo de 2025, estableció para el sector privado, Incremento Salarial del cinco por ciento a todas las modalidades de contrato de trabajo asalariado, salario mínimo nacional de Bs. 2.750, de la misma forma cita la Ley 519 Ley Municipal de Aprobación de Modificación de Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de La Gestión 2025 por Nivelación al Salario Mínimo Nacional, Conforme al D.S. No. 5383 Consolidado del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Finalmente el Informe Financiero, señala lo siguiente: Considerando lo expuesto anteriormente, se recomienda a su autoridad, la aprobación de la Modificación Presupuestaria





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA**

Ley del 15 de abril de 1985

Intrapartidas de gastos para la Escala y Planilla Presupuestaria gestión de 2025, del Ejecutivo Municipal, previo el Informe Legal correspondiente y posterior aprobación mediante Disposición Legal Correspondiente".

Que, el Informe Legal A.L. N° 319/2025, cita como antecedentes los Informes Técnicos correspondientes, la normativa legal aplicable, y emite las siguientes CONCLUSION y RECOMENDACION: "Conforme a lo solicitado mediante el INFORME TÉCNICO RRHH 22/2025 e INFORME FINANCIERO GAMC/ D.F/ DCC/ N° 23 /2025, justifican técnica y financieramente la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAPARTIDA DE GASTOS GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES POA GESTIÓN 2025 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025"**, dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente y no supera el techo presupuestario asignado al grupo 10000/ (servicios personales), se establece que es necesario emitir normativa que autorice y apruebe la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAPARTIDA DE GASTOS GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES POA GESTIÓN 2025 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025"**. "Por lo expuesto, en el marco de las disposiciones legales citadas, los informes, financieros, se recomienda a su Autoridad suscribir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe y autorice a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, realizar la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAPARTIDA DE GASTOS GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES POA GESTIÓN 2025 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025"**."

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su -Art. 321 Parágrafo I señala:

"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"

La Ley N° 2042, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

El Artículo 4 establece: *"Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

El artículo 6 dispone: *"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (,)"*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

El **Decreto Supremo N° 3607** de 27 de junio de 2018, aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", que determina lo siguiente:

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;
- c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

LA LEY N° 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017, APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL ESTADO, PARA LA GESTION 2018.

Art. 5 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para esto, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y de proseguir con el trámite y registró en su entidad.

LA LEY 1613 APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - PGE DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA GESTIÓN FISCAL 2025.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Se incorpora el Artículo 47 a la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, bajo la siguiente redacción:

Artículo 47.

I Las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, forman parte de la presente Ley, incorporándose como su Anexo los mandatos contenidos en:

r) **Artículos 5, 6, 7, 10 y 12, Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera y Finales Segunda y Tercera, de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017**

LEY N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

De acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, ejerciendo la facultad que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones nacionales y municipales:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAPARTIDA DE GASTOS GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES POA GESTIÓN 2025 DE ACUERDO A CRÉDITO SUPREMO N° 5383 NIVELACIÓN SALARIO MÍNIMO NACIONAL” y el correspondiente registro en sistema SIGEP, con todas las obligaciones y responsabilidades y prerrogativas inherentes al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía, contrarias a la presente disposición legal.

Publíquese, cúmplase y archívese.




Ing. J Nelson Callinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

